LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El of. int. ord. N° 7330/106/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando la minuta de fiscalización N° 624, de misma fecha, mediante la cual se formaliza la donación de bienes muebles y la entrega de llaves de inmueble de propiedad municipal ubicada en pasaje Héctor Vigorena N°3.347, correspondiente al Sitio N°39 de la población José María Caro, en la Pampa, comuna de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 2526, de fecha 12 de agosto de 2026, que pone término anticipado al contrato de comodato suscrito con fecha 20 de noviembre, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1346, de fecha 18 de diciembre, ambos de 2020; el Reglamento N° 26 de Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena, de fecha 6 de agosto de 2025; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:
1.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS,** rol único tributario N° 71.689.100-3, representada por su Presidenta doña **BERNARDITA PRADO ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 8.337.964-2, se suscribió un contrato de comodato, que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1346, de fecha 18 de diciembre de la misma anualidad, por 10 (diez) años.

2.- Que, lo entregado en comodato corresponde al inmueble de propiedad municipal ubicado en en pasaje Héctor Vigorena N°3.347, correspondiente al Sitio N°39 de la población José María Caro, en la Pampa, comuna de La Serena. El objetivo del contrato fue el funcionamiento de un “Centro de Familia Digital o Telecentro”, del Programa Familia Digital de la Fundación de las Familias.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2526, de fecha 12 de agosto de 2026, se puso término anticipado al contrato de comodato referido en el numeral anterior.

4.- Que, mediante of. int. ord. N° 7330/106/2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica, vía minuta de fiscalización N° 624, de misma fecha, se formaliza la donación de bienes muebles que se encuentran al interior de la propiedad y la entrega de llaves del mismo, esto se verifica mediante la incorporación de un acta de restitución de inmueble otorgado en Comodato y Donación de activos computacionales, firmada por el representante de la organización, don Mauricio Álvarez Marín, cédula de Identidad N°14.401.177-5.

5.- Que, en la cláusula sexta del acta mencionada precedentemente, se señala que, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del equipamiento tecnológico municipal, en beneficios directo de la comunidad local, la fundación de Las Familias, cede y dona a título gratuito a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, los activos informáticos y computacionales que ahí se individualizan.

6.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 18.695, el patrimonio de las municipalidades estará constituido, en lo que interesa, letra a), por los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título. Que, a su turno, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, las donaciones que se hicieren al municipio deberán incorporarse, según corresponda, al inventario.

7. Que, tal como lo prescribe el artículo 3° de la ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, agregando que, para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6NSIVM-227

D E C R E T O:

1.- **ACÉPTASE** la donación de bienes muebles, consistentes en artículos de oficina y elementos de naturaleza computacional, realizada por la Fundación de las Familias, rol único tributario N° 71.689.100-3, con domicilio en calle Ahumada N° 314, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, los que se enumeran a continuación:

- 8 escritorios azules
- 7 sillas color azul
- 2 Mesas escolares
- 6 Sillas escolares
- 1 Tinta de impresora HP
- 1 Impresora HP
- 1 Gabinete Swich computacional
- 1 Aire portátil serie N° 1708040
- 1 Extintor PQS 10 kilos

2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la donación se realiza con el propósito esencial de que los bienes muebles sean destinados para el uso de los futuros comodatarios del inmueble, en conformidad con los fines y funciones que la ley autoriza a la Ilustre Municipalidad de La Serena a desarrollar, y que se relacionan con la asistencia social y con actividades de interés común en el ámbito local.

3.- **INCORPORASE** cada bien que se acepta al patrimonio municipal, por la Sección de Inventario del Departamento de Finanzas, y regístrese en el sistema contable.

4.- **COMUNÍQUESE** a la institución donante por correo certificado, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.

5.- **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

Distribución:
- Fundación de Las Familias.
- Jaime Rojas Julio
- Gabriel Leyton Santana
- María Soledad Rojas Pinto
- Angélica Órdenes Escobar
- Rodrigo Álvarez Hurtado
- Carmen Rojas Rivas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6NSIVM-227